



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**Objeto:** Suministro de material y prestación de servicios necesarios para el mantenimiento de las instalaciones de la Galería de Tiro de la Escuela de Protección Ciudadana, adscrita a la Dirección General de Protección Ciudadana.

**Nº expediente:** 2024/002684.

**Tipo de contrato:** Mixto de suministro y servicio.

Visto el expediente de referencia y al que corresponden los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 13 de mayo de 2024, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital dicta Resolución por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia.

**SEGUNDO.** - Con fecha 21 de mayo de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital emite Informe favorable sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato.

**TERCERO.** – La Intervención Delegada el 27 de mayo de 2024, emite informe de fiscalización previa favorable en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del Decreto 104/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

**SEGUNDO.** - Establece artículo 122.7 de la LCSP que en las Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. En cumplimiento de este precepto se ha emitido el preceptivo informe jurídico mencionado en los antecedentes de hecho.

**TERCERO.** - El artículo 117 de la LCSP preceptúa que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

**CUARTO.** - El artículo 122 de la LCSP dispone que *“los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.





**QUINTO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la LCSP “el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Vistos los antecedentes hechos y fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia.

**SEGUNDO.** - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas por la que ha de regirse el contrato de referencia.

**TERCERO.** - Aprobar el expediente de contratación, una vez completado.

La financiación del mismo implicará un gasto por importe de 13.890,98 € que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto..... 11.480,15 €
- IVA (21%)..... 2.410,83 €

El gasto se imputará a la partida presupuestaria 15090000/G/221A/22606 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2024	4.630,33
2025	9.260,65





**CUARTO.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto simplificado, utilizando multiplicidad de criterios de adjudicación, de forma que toda persona física o jurídica pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores y valorándose las proposiciones, a los efectos de la determinación de la mejor oferta, en relación calidad-precio.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACION DIGITAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 28-05-2024  
por Macarena Saiz Ramos  
Cargo: Secretaria General de Hacienda, Adm. Públicas y Transformación Digital



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): C363564DB441F06FEBF350